

RESOLUCIÓN

Con fecha 29/02/2024 tiene alta en sede electrónica del Ayuntamiento de Málaga solicitud de acceso a la información pública (ACCINF) presentada por D. *****
DNI nº ***9541**, con el expediente ACCINF 68_2024.

Con fecha 20/06/2024 se emite informe jurídico por el Área de Movilidad del siguiente tenor literal:

" INFORME

Asunto : Solicitud de acceso a información pública. Expte. ACCINF 68/2024

1º Con fecha 04/06/2024 tiene alta en Sede Electrónica del Ayuntamiento de Málaga solicitud de acceso a la información pública presentada por D. *****
DNI nº ***9541**, con la siguiente petición:

"La calle Gómez Pallete tiene, desde el pasado mes de mayo y en sus dos aceras, señalizado un horario de carga y descarga de 7horas a 20 horas (trece horas diarias)Anteriormente, aproximadamente desde enero de este mismo año 2024, el horario de la referida señalización era de 8 horas a 20horas (doce horas diarias). El motivo de esta solicitud es conocer el acto administrativo, realizado por el órgano competente, donde quedó reflejado, motivado y fundamentado la ampliación de una hora más del límite horario de carga y descarga, adelantándola a las 7 de la mañana."

2º La Transparencia, el Acceso a la Información Pública y el Buen Gobierno se encuentran regulados por Ley : la nacional (Ley 19/2013, de 9 de Diciembre) y la andaluza (Ley 1/2014, de 24 de Junio, de Transparencia Pública de Andalucía).

3º El derecho al acceso a la información pública reconocido en el artículo 12 de la Ley 19/2013 se encuentra excepcionado por las causas de inadmisión contempladas en el art. 18 Causas de inadmisión :

1. Se inadmitirán a trámite, mediante resolución motivada, las solicitudes:
 - a) Que se refieran a información que esté en curso de elaboración o de publicación general.
 - b) Referidas a información que tenga carácter auxiliar o de apoyo como la contenida en notas, borradores, opiniones, resúmenes, comunicaciones e informes internos o entre órganos o entidades administrativas.
 - c) Relativas a información para cuya divulgación sea necesaria una acción previa de reelaboración.
 - d) Dirigidas a un órgano en cuyo poder no obre la información cuando se desconozca el competente.
 - e) Que sean manifiestamente repetitivas o tengan un carácter abusivo no justificado con la finalidad de transparencia de esta Ley.

4º Según define el art. 2 a) LTPA, se considera "información pública" sujeta a las exigencias de la legislación de transparencia "los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguna de las personas y entidades incluidas en el presente título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones".

5º A juicio de este funcionario la información solicitada goza de amparo legal por el derecho básico que asiste al peticionario a la Transparencia de las Administraciones Públicas y, en consecuencia, a conocer la información pública solicitada.

6º Una vez solicitada la información al negociado responsable de la señalización se exponen a continuación los elementos esenciales de su respuesta :

- El cambio de horario en la señal de reserva para carga y descarga no se ha dispuesto mediante 'acto administrativo'.
- El cambio horario en la señal de reserva de espacio para la carga y descarga del anterior 08:00 - 20:00h al actual 07:00 - 20:00h se integra en un conjunto de actuaciones de señalización en el entorno, en la que esta señalización es solo una de ellas.
- Lo acometido en materia de circulación y estacionamiento de vehículos en la calle Gómez Pallete responde al interés público que representa la Distribución Urbana de Mercancías y a las necesidades expresadas para ese emplazamiento por la Junta Municipal de Distrito nº1 Málaga Centro con quien se ha consensuado todas las actuaciones, incluida el cambio de horario para la reserva de carga y descarga.

7º En opinión de este funcionario, a pesar de no poder facilitar la información pública concreta solicitada, sí deben comunicarse al interesado las razones de interés público avalan la nueva ordenación del estacionamiento en la calle Gómez Pallete.

Es cuanto informo y propongo respecto al asunto reseñado sometiéndolo expuesto a mejor o superior criterio en Derecho para que el órgano municipal competente adopte la decisión que considere oportuna. El día de su firma electrónica."

Aceptando el reproducido informe jurídico del Área de Movilidad, y en virtud de la competencia conferida por Resolución de la Alcaldía-Presidencia de 16 de abril de 2024, por el que se delega la competencia prevista en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, para resolver las solicitudes de acceso a la información pública por el presente,

RESUELVO

Primero: Admitir a trámite la petición de la información mencionada.

Segundo: Responder a la solicitud en los términos expresados en el informe reproducido.

Tercero: Notificar esta Resolución a D. *****, DNI nº ***9541**.

Conforme con sus antecedentes:

DOY FÉ:

**La Jefa de Negociado Económico –
Administrativo del Área de
Movilidad**

**Fdo.: María del Rocío Rodríguez
Ortega**

**La Directora General de
Movilidad,**

**Fdo.: M^a Remedios Santana
Pareja**

**El Titular del Órgano de
Apoyo a la Junta de
Gobierno Local o Funcionario
Delegado,**